



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



12

1 REPERTORIO N° 3583-2022.-

OT: 13.404 112022

2
3 **ACTA**

4 **SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO**

5 *****

6
7
8 **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**

9 **- PRODEMU -**

10
11
12
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a once de noviembre de dos mil veintidós, ante mí,
14 **PATRICIA PARAM SARRAS**, abogado, Notario Público de Santiago, Suplente de
15 la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente
16 Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil
17 catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales,
18 comparece doña **PATRICIA ALMONACID NAVARRETE**, chilena, soltera,
19 abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos
20 cuarenta y siete mil seiscientos quince guion cero; domiciliada para estos efectos
21 en Agustinas número mil trescientos ochenta y nueve, de la comuna de Santiago;
22 la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada
23 y expone: Que debidamente facultada, según se acreditará, viene en reducir a
24 escritura pública el ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
25 FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER -
26 PRODEMU -, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE
27 DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
28 MUJER - PRODEMU - En Santiago, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós,
29 a las diecisiete veintitrés horas, en el Salón Matta, tiene lugar la Sesión
30 Extraordinaria de Directorio de Fundación Para la Promoción y Desarrollo de la

4



1 Mujer, en adelante "PRODEMU". Citó la Presidenta de la Fundación, **doña Irina**
2 **Karamanos Adrian**, asistieron las siguientes Directoras y Directores:
3 presencialmente, **doña Antonia Orellana Guarello**, Ministra de la Mujer y la
4 Equidad de Género, **don Nicolás Navarrete Hernández**, Director Ejecutivo del
5 Fondo de Solidaridad Social FOSIS; telemáticamente, **don Santiago Rojas**
6 **Alessandri**, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP;
7 **doña María Paz Becerra**, Directora Fundación Colectivo Alquimia Fondo para
8 Mujeres, Fondo Alquimia; **doña Fabiola Gutiérrez González**; Vicepresidenta
9 Directorio Fundación Observatorio de Género y Equidad; y **doña Violeta Flores**
10 **Flores**, Presidenta del Colegio de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Chile
11 A.G. Se ausenta **doña Mafalda Galdames Castro**, Directora Asociación Nacional
12 de Mujeres Rurales e Indígenas, ANAMURI A.G. También asisten **doña Marcela**
13 **Sandoval Osorio**, Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU; **doña Magdalena**
14 **Claude Camps**, Jefa de Gabinete de la Directora Nacional de Prodemu; **doña**
15 **Patricia Almonacid Navarrete**, quien actúa en esta oportunidad como secretaria
16 de actas, Asesora Legal de PRODEMU y **doña Patricia Param Sarrás**, Notario
17 Suplente de la Notaría número treinta y siete de Santiago, Nancy de la Fuente
18 Hernández. Al iniciar la presente sesión, la Presidenta del Directorio y de la
19 Fundación PRODEMU, **doña Irina Karamanos Adrián**, expone que ha convocado
20 especialmente al Directorio a la presente sesión extraordinaria con el propósito de
21 someter a su conocimiento, discusión y aprobación la modificación de los estatutos
22 de la Fundación en los términos acordados en la sesión ordinaria de fecha doce de
23 septiembre de dos mil veintidós, en orden a modificar los **artículos sexto,**
24 **séptimo, octavo, undécimo, décimo tercero, artículo vigésimo y vigésimo**
25 **sexto** de estos, con el objeto de actualizar y adecuar los estatutos para un mejor
26 funcionamiento de la Fundación. Agrega que de acuerdo a lo establecido en los
27 estatutos vigentes de la Fundación, para reformar los estatutos se requiere que las
28 modificaciones propuestas sean aprobadas por los dos tercios del Directorio. A
29 continuación plantea la siguiente propuesta de modificación: **uno.- Modificación**
30 **de Estatutos: a) Artículo sexto:** Se reemplaza el texto "El Directorio estará



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 compuesto por el o la cónyuge del presidente de la República o la persona que el
2 Presidente designe”, por el siguiente: **“El Directorio estará compuesto por una**
3 **persona nombrada por la Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de**
4 **Género, de acuerdo a lo que se señala en el artículo siguiente”**. De esta
5 forma, el artículo sexto quedaría con la siguiente redacción: **“ARTÍCULO SEXTO:**
6 **La administración de la Fundación será ejercida por un Directorio integrado por**
7 **ocho miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto, y no serán remunerados.**
8 **El Directorio estará compuesto por una persona nombrada por la Ministra**
9 **del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a lo que se**
10 **señala en el artículo siguiente;** la Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad
11 de Género; el Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social,
12 FOSIS; el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP; el
13 Presidente Nacional del Colegio de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Chile
14 A.G., y tres miembros elegidos por el o la Presidente(a) Nacional, uno de los
15 cuales deberá ser el representante de una institución u organismo de carácter
16 privado, sin fines de lucro, cuyos objetivos se vinculen a los de la Fundación
17 PRODEMU.” b) **Artículo séptimo:** se reemplaza. **“ARTÍCULO SÉPTIMO:** El
18 Presidente del Directorio lo será igualmente Presidente Nacional de la Fundación.
19 En caso de ausencia de éste último, actuará como tal quien ocupe el cargo de
20 Vicepresidente. En ausencia de ambos hará las veces del Presidente el Director
21 que designe el resto del Directorio, que tampoco será necesario acreditar ante
22 terceros.” **Se reemplaza por el siguiente: “ARTÍCULO SÉPTIMO:** El(la)
23 integrante del Directorio que nombrará la Ministra del Ministerio de la Mujer y la
24 Equidad de Género será de su exclusiva confianza, por lo que podrá ser
25 removido(a) en cualquier momento. **Asimismo, deberá cumplir con los**
26 **siguientes requisitos: formación en género y experiencia en materia de**
27 **políticas públicas con perspectiva de género.** El cargo de Presidente(a) del
28 Directorio será ejercido, por derecho propio, por dicho integrante nombrado por la
29 Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Presidente(a) del
30 Directorio será igualmente Presidente(a) Nacional de la Fundación. En caso de



1 ausencia de este último, actuará como tal quien ocupe el cargo de Vicepresidente.
2 En ausencia de ambos, hará las veces del Presidente o Presidenta el Director o
3 Directora que designe el resto del Directorio, lo que tampoco será necesario
4 acreditar ante terceros." **Propuesta de características: Experiencia en políticas**
5 **públicas y fundaciones en general; además de formación en género.** Se abre
6 el debate a fin de que las y los Directores, determinen cuáles serán los requisitos
7 que deberá tener la persona que sea nombrada Presidenta de la Fundación.
8 **Debate: Violeta Flores:** Es fundamental la experiencia en género, lo otro es la
9 formación en el ámbito las ciencias sociales, por lo que agregaría deseable
10 formación en ciencias sociales. **Nicolás Navarrete:** Cuando se habla de
11 formación, no es solo la académica, entonces eso debiera ser explicitado, ya que
12 las autoridades van cambiando y con ello la interpretación, por ende se requiere
13 tener establecido aquello. Por lo tanto, se debiera explicitar qué entendemos por
14 formación. **Antonia Orellana:** Señala a modo de ejemplo el perfil de cargo de la
15 Directora del Servicio Nacional de la Mujer: "Es altamente deseable poseer
16 experiencia en materias relacionadas con temáticas de género o diversidad e
17 inclusión o en promoción de derechos y/o programas sociales en instituciones
18 públicas o privadas, en el nivel requerido para el cargo. Adicionalmente, se
19 valorará tener experiencia en gestión institucional en organizaciones relacionadas
20 con temáticas de género." **Irina Karamanos:** Me parece necesario que se amplíe
21 un poco la paleta de requisitos de idoneidad. **Violeta Flores:** Si estamos hablando
22 de otros requisitos deberíamos agregaría interculturalidad. **Antonia Orellana:**
23 Nosotros debemos siempre hablar con el lenguaje aceptado en derecho
24 internacional, por lo tanto hablamos de diversidad de mujeres. **Irina Karamanos:**
25 Es un "paraguas" aceptado internacionalmente para incluir todos los conceptos
26 mencionados, entonces sería bueno incluir mujeres en toda su diversidad. **Violeta**
27 **Flores:** Si uno empieza a hablar de otras perspectivas debería ampliarse incluso
28 lo que se señala sobre promoción de derechos. **Marcela Sandoval:** El perfil de
29 idoneidad no debiera ser tan cerrado, debiera ir acorde al propósito institucional de
30 la fundación y a los lineamientos del MINMEG. Continúa señalando que el modelo



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



49

1 al que llegó la Fundación integra, el perfil del Presidente/a tiene mucho que ver
2 con su experiencia propia como Fundación y de acuerdo a su objeto. Irina
3 **Karamanos:** Lo que queremos evitar es que la persona no tenga ninguna
4 vinculación con nuestra temática. Por otro lado, hay algunos conceptos que nos va
5 a gustar inscribir aquí, pero en otros espacios van a querer que incluyamos otros
6 conceptos, por ende se deben establecer ciertos criterios que sean mínimos.
7 Añade, si quieren agregamos todo lo que creamos idóneo y luego vamos sacando
8 los que creemos nos limitan demasiado. Propone: - Diversidad sexogenéricas -
9 Mujeres en su diversidad - Interculturalidad - Derechos - Enfoque de Derechos
10 **Violeta Flores:** Se comenta que, la experiencia en política pública no implica una
11 política pública hacia las mujeres o con perspectiva de género, por lo que eso
12 debiera quedar establecido. Finalmente, se opta por incluir la siguiente frase:
13 **“Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos: formación en**
14 **género y experiencia en materia de políticas públicas con perspectiva de**
15 **género.”** Así mismo se propone que otros estándares serán incluidos en un
16 futuro reglamento, así como también el procedimiento de designación de la
17 **Presidenta de la Fundación.** c) **Artículo octavo:** se incorpora una frase, luego
18 del primer punto seguido: “Sin perjuicio de lo anterior, el(la) integrante del
19 Directorio que nombrará la Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de
20 Género durará en sus funciones mientras mantenga la confianza de la referida
21 Ministra, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo.” **De esta forma, el**
22 **artículo octavo quedaría con la siguiente redacción: “ARTÍCULO OCTAVO:**
23 **“Los integrantes del Directorio durarán en sus funciones y actuarán como tales**
24 **mientras permanezcan en sus cargos en virtud de los cuales fueron nombrados.**
25 **Sin perjuicio de lo anterior, el(la) integrante del Directorio que nombrará la**
26 **Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género durará en sus**
27 **funciones mientras mantenga la confianza de la referida Ministra, de acuerdo**
28 **a lo establecido en el artículo séptimo.** Por su parte los Directores elegidos por
29 el o la Presidenta Nacional de la Fundación durarán en sus cargos en forma
30 indefinida, a menos que el o la Presidenta Nacional los haga cesar en él sin

X

1 expresión de causa, lo que no será necesario acreditar ante terceros, salvo
2 renuncia voluntaria o fallecimiento, en cuyo caso el o la Presidenta procederá
3 también a nombrar a los miembros reemplazantes. **En el caso de las personas**
4 **integrantes del Directorio nombradas por la Presidenta de la Fundación, en**
5 **caso de ser esta removida de su cargo, serán removidas también en forma**
6 **inmediata, sin necesidad de esperar la nueva designación de Presidenta del**
7 **Directorio.” d) Artículo undécimo: Se suprime al final la frase “y someterlas a**
8 **la aprobación del Presidente de la República”. ARTÍCULO UNDÉCIMO: El**
9 Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad
10 con sus estatutos. A título enunciativo, tendrá las siguientes atribuciones y
11 deberes, sin perjuicio de las también señaladas en el artículo siguiente y en otras
12 disposiciones de estos estatutos: a. Dirigir y administrar la Fundación y velar
13 porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; b. Aprobar las políticas
14 tendientes a concretar los objetivos de la institución, así como, las relativas a su
15 funcionamiento; c. Disponer la creación de comisiones asesoras y operativas
16 adecuadas a los fines de la institución; d. Establecer las reformas que convenga
17 introducir a estos estatutos y someterlas a la aprobación del Presidente de la
18 República. **De esta forma, el artículo undécimo quedaría con la siguiente**
19 **redacción: “ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Directorio tiene a su cargo la dirección**
20 **superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. A título enunciativo,**
21 **tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las también**
22 **señaladas en el artículo siguiente y en otras disposiciones de estos estatutos: a.**
23 **Dirigir y administrar la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades**
24 **perseguidas por ella; b. Aprobar las políticas tendientes a concretar los objetivos**
25 **de la institución, así como, las relativas a su funcionamiento; c. Disponer la**
26 **creación de comisiones asesoras y operativas adecuadas a los fines de la**
27 **institución; d. Establecer las reformas que convenga introducir a estos estatutos.”**
28 **e) Artículo décimo tercero: se reemplaza. “ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El**
29 **Directorio en su primera sesión procederá a elegir de entre sus miembros los**
30 **siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero que**



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



15

X

1 formarán la Mesa Directiva de la Fundación, que durarán en sus cargos
2 indefinidamente, salvo afecte a algunos integrantes de la Mesa; cualquiera de las
3 situaciones contempladas en el artículo octavo, en cuyo caso se procederá a llenar
4 el cargo vacante de la Mesa por parte del Directorio. Sin embargo, el cargo de
5 Presidente para todos los efectos, lo ejecutará por derecho propio él o la cónyuge
6 del Presidente de la República o la persona que el Presidente designe." En el
7 artículo décimo tercero, se reemplaza el texto por el siguiente: "ARTÍCULO
8 DÉCIMO TERCERO: El Directorio en su primera sesión procederá a elegir entre
9 sus miembros los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario y un Tesorero,
10 quienes durarán en sus cargos indefinidamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el
11 artículo octavo, en cuyo caso se procederá a llenar el cargo vacante de la Mesa
12 por el Directorio. Aquellos integrantes del Directorio que ocupen los referidos
13 cargos, junto con el Presidente(a), designado(a) de conformidad a lo establecido
14 en el artículo séptimo, formarán la Mesa Directiva de la Fundación." f) Artículo
15 Vigésimo: Se propone modificar. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Director Ejecutivo
16 Nacional de la Fundación será nombrado por el o la Presidenta del Directorio en
17 su primera sesión, y durará en su cargo mientras cuente con su confianza.
18 Corresponderá al Director Ejecutivo Nacional la administración de la Fundación en
19 conformidad a los acuerdos del Directorio, como asimismo, actuar en todo aquello
20 que el Directorio le encomiende acerca de la organización de la institución y de su
21 funcionamiento interno, ya sea conjuntamente con el o la Presidenta, con otro
22 Director o por sí mismo. El o la directora/a Ejecutivo Nacional actuará con las
23 facultades y atribuciones necesarias para el adecuado ejercicio de su cargo, las
24 que se determinarán en el mandato de atribuciones que le otorgue el Directorio, a
25 proposición de él o la Presidenta del a Fundación, sin perjuicio de las atribuciones
26 que pueda conferirle este último, en conformidad con estos Estatutos, y las
27 facultades mencionadas en seguida. Especialmente le corresponderá: a)
28 Promover, coordinar y dirigir, las labores de carácter económico y administrativo
29 que la Fundación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar
30 las políticas de la institución y los acuerdos de Directorio y dar cuenta de éste en



1 cada caso de su gestión; c) Supervisar los diversos departamentos de la
2 Fundación y supervigilar su idónea administración por parte de sus jefes o
3 encargados de aquellos, tanto en lo referente a recursos humanos como a los
4 materiales; d) Informar al Directorio cuando éste lo requiera, de las actividades que
5 desarrolle la Fundación en todo o parte del país; e) Preparar y entregar al
6 Presidente de la Fundación, para su aprobación por el Directorio, la Memoria y el
7 Balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación; f) Supervisar y
8 relacionarse con las sedes de la Fundación; g) En general desempeñar el cargo de
9 Director Ejecutivo Nacional con las facultades y atribuciones que se le confieren en
10 el presente estatuto y con la que en cada caso le asigne el Directorio o el
11 Presidente Nacional de la Fundación. El cargo a que se refiere este artículo será
12 rentado y no será miembro del Directorio, sin perjuicio de asistir a sesiones con
13 derecho a voz. **De esta forma, el artículo vigésimo quedaría con la siguiente**
14 **redacción: ARTÍCULO VIGÉSIMO: "La persona que ejercerá la Dirección**
15 **Ejecutiva Nacional de la Fundación será designada por la Presidenta de la**
16 **Fundación, la que deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de las y los**
17 **integrantes del Directorio. En caso de empate, se adoptará la decisión que**
18 **determine la Presidenta/e; y durará en su cargo mientras cuente con su**
19 **confianza. La administración de la Fundación corresponderá a la persona**
20 **que ejerza la Dirección Ejecutiva Nacional, de conformidad a los acuerdos**
21 **del Directorio. Asimismo, le corresponderá a esta persona actuar en todo**
22 **aquello que el Directorio le encomiende acerca de la organización de la**
23 **institución y de su funcionamiento interno, ya sea conjuntamente con el o la**
24 **Presidenta, con otro Director o por sí mismo. El Director Ejecutivo Nacional**
25 **actuará con las facultades y atribuciones necesarias para el adecuado ejercicio de**
26 **su cargo, las que se determinarán en el mandato de atribuciones que le otorgue el**
27 **Directorio, a proposición de él o la Presidenta del a Fundación, sin perjuicio de las**
28 **atribuciones que pueda conferirle este último, en conformidad con estos Estatutos,**
29 **y las facultades mencionadas en seguida. Especialmente le corresponderá: a)**
30 **Promover, coordinar y dirigir, las labores de carácter económico y administrativo**



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 que la Fundación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar
2 las políticas de la institución y los acuerdos de Directorio y dar cuenta de éste en
3 cada caso de su gestión; c) Supervisar los diversos departamentos de la
4 Fundación y supervigilar su idónea administración por parte de sus jefes o
5 encargados de aquellos, tanto en lo referente a recursos humanos como a los
6 materiales; d) Informar al Directorio cuando éste lo requiera, de las actividades que
7 desarrolle la Fundación en todo o parte del país; e) Preparar y entregar al
8 Presidente de la Fundación, para su aprobación por el Directorio, la Memoria y el
9 Balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación; f) Supervisar y
10 relacionarse con las sedes de la Fundación; g) En general desempeñar el cargo de
11 Director Ejecutivo Nacional con las facultades y atribuciones que se le confieren en
12 el presente estatuto y con la que en cada caso le asigne el Directorio o el
13 Presidente Nacional de la Fundación. El cargo a que se refiere este artículo será
14 rentado y no será miembro del Directorio, sin perjuicio de asistir a sesiones con
15 derecho a voz. " g) **Artículo vigésimo sexto:** se suprime la frase "o por
16 **disposición del Presidente de la República**". "**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **Decretada la disolución de la Fundación a propuesta del Directorio, en los términos**
18 **previstos en el artículo precedente, o por disposición del presidente de la**
19 **República, los bienes que forman parte de su patrimonio pertenecen al Estado, de**
20 **acuerdo a lo expuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del código civil." De**
21 **esta forma, el artículo vigésimo sexto quedaría con la siguiente redacción:**
22 **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Decretada la disolución de la Fundación a
23 propuesta del Directorio, en los términos previstos en el artículo precedente, los
24 bienes que forman parte de su patrimonio pertenecen al Estado, de acuerdo a lo
25 expuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del código civil." El Directorio,
26 luego debatir sobre las propuestas de modificación, **aprobó por unanimidad,** la
27 modificación de los estatutos sociales, con excepción de los artículos sexto y
28 séptimo donde la Ministra de la Mujer y Equidad de Género se abstiene; y artículo
29 séptimo donde doña Violeta Flores Flores rechaza la propuesta. Quedando en
30 definitiva el siguiente texto: "**ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN**



1 **Y DESARROLLO DE LA MUJER. TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO**
2 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO PRIMERO:** La
3 Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer en lo sucesivo y para
4 efectos de este estatuto "la Fundación" es una persona jurídica de derecho privado
5 sin fines de lucro regida en conformidad con lo establecido en el Libro Primero
6 Título Trigésimo Tercero del Código Civil, la Ley número veinte mil quinientos
7 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por estos
8 estatutos. Podrá usar también indistintamente para todos los fines el nombre
9 "PRODEMU". **ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación tiene los siguientes objetivos:
10 a. Promover la autonomía y participación de la mujer en las diferentes instancias
11 de la sociedad, apoyando su desarrollo personal, familiar y cívico, dirigiendo su
12 acción a la mujer de escasos recursos, quienes serán sus principales
13 beneficiarias; b. Fomentar la creación de agrupaciones de mujeres y respaldar el
14 fortalecimiento de las organizaciones existentes; c. Impulsar una red de encuentro,
15 intercambio e integración fundamentalmente entre grupos de mujeres en situación
16 de pobreza, incentivando su formación, cultura y capacitación en áreas de su
17 interés; d. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de promoción y desarrollo de
18 la mujer, su entorno familiar y comunitario, conforme a las políticas generales que
19 sobre la materia se determine focalizando esta acción en sectores de pobreza
20 urbana y rural; e. Comprometer y solicitar la ayuda de personas, organizaciones o
21 entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los
22 recursos que se obtengan para los fines expresados; f. Contribuir a estrechar la
23 brechas de inequidad que afecta a las mujeres en situación de pobreza,
24 fomentando tanto su autonomía personal y económica, como el ejercicio activo de
25 la ciudadanía, mediante una propuesta socioeducativa con perspectiva de género
26 y en alianza estratégica con actores públicos y privados; g. Efectuar actividades de
27 capacitación en relación con los objetivos de la Fundación y en particular efectuar
28 toda clase de actividades de formación, información y capacitación a mujeres en
29 situación de pobreza en los temas, programas y actividades que ésta desarrolla.
30 Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá contar con la



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 organización adecuada al logro de ellos. h) Asegurar la participación de las
2 mujeres en el progreso cultural del país a través de la creación, estudio,
3 coordinación, promoción y difusión de iniciativas destinadas al fomento del Arte y
4 la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el
5 teatro, las artes plásticas, artesanía u otras manifestaciones del espíritu, por medio
6 de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte
7 organizativa como promocional. **ARTICULO TERCERO:** El domicilio de la
8 Fundación es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta
9 pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, y establecer en sus
10 regiones y provincias u otras divisiones territoriales que se estimen adecuadas,
11 sedes regionales y provinciales, de la entidad central. **ARTICULO CUARTO:** La
12 Fundación tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal
13 de su existencia. **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO QUINTO:**
14 El patrimonio de la Fundación estará formado por: a. La cantidad de dinero que
15 aportaron los socios fundadores en el acto constitutivo; b. Los bienes corporales e
16 incorporables, muebles o raíces que la Fundación adquiera a título gratuito u
17 oneroso; c. Las donaciones incluso aquellas onerosa; herencias legados,
18 erogaciones o subvenciones que perciba de personas naturales o jurídicas,
19 chilenas o extranjeras; d. Los fondos que reciba del Estado, de las
20 Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; e. Todo otro ingreso que
21 por cualquier concepto tenga la Fundación. **TITULO TERCERO. DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SEXTO:** La administración
23 de la Fundación será ejercida por un Directorio integrado por ocho miembros,
24 quienes tendrán derecho a voz y voto, y no serán remunerados. El Directorio
25 estará compuesto por una persona nombrada por la Ministra del Ministerio de la
26 Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a lo que se señala en el artículo
27 siguiente; la Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; el Director
28 Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS; el Director Nacional
29 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP; el Presidente Nacional del
30 Colegio de Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Chile A.G., y tres miembros



1 elegidos por el o la Presidente(a) Nacional, uno de los cuales deberá ser el
2 representante de una institución u organismo de carácter privado, sin fines de
3 lucro, cuyos objetivos se vinculen a los de la Fundación PRODEMU. **ARTÍCULO**
4 **SÉPTIMO:** El(la) integrante del Directorio que nombrará la Ministra del Ministerio
5 de la Mujer y la Equidad de Género será de su exclusiva confianza, por lo que
6 podrá ser removido(a) en cualquier momento. Asimismo, deberá cumplir con los
7 siguientes requisitos: formación en género y experiencia en materia de políticas
8 públicas con perspectiva de género. El cargo de Presidente(a) del Directorio será
9 ejercido, por derecho propio, por dicho integrante nombrado por la Ministra del
10 Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Presidente(a) del Directorio será
11 igualmente Presidente(a) Nacional de la Fundación. En caso de ausencia de este
12 último, actuará como tal quien ocupe el cargo de Vicepresidente. En ausencia de
13 ambos, hará las veces del Presidente o Presidenta el Director o Directora que
14 designe el resto del Directorio, lo que tampoco será necesario acreditar ante
15 terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los integrantes del Directorio durarán en sus
16 funciones y actuarán como tales mientras permanezcan en sus cargos en virtud de
17 los cuales fueron nombrados. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) integrante del
18 Directorio que nombrará la Ministra del Ministerio de la Mujer y la Equidad de
19 Género durará en sus funciones mientras mantenga la confianza de la referida
20 Ministra, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. Por su parte los
21 Directores elegidos por el o la Presidenta Nacional de la Fundación durarán en sus
22 cargos en forma indefinida, a menos que el o la Presidenta Nacional los haga
23 cesar en él sin expresión de causa, lo que no será necesario acreditar ante
24 terceros, salvo renuncia voluntaria o fallecimiento, en cuyo caso el o la Presidenta
25 procederá también a nombrar a los miembros reemplazantes. En el caso de las
26 personas integrantes del Directorio nombradas por la Presidenta de la Fundación,
27 en caso de ser esta removida de su cargo, serán removidas también en forma
28 inmediata, sin necesidad de esperar la nueva designación de Presidenta del
29 Directorio **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio sesionará ordinariamente cada
30 cuatro meses y extraordinariamente, cada vez que lo estime conveniente su



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 Presidente Nacional. Las citaciones a reunión se harán por escrito, y las que sean
2 extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia
3 de la reunión. En todas ellas debe indicarse la naturaleza de la sesión, día, hora y
4 lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de
5 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
6 asistentes salvo los quórum especiales establecidos en estos mismos estatutos,
7 decidiendo en caso de empate el voto del que presida. El Director que no pueda
8 asistir a una sesión de Directorio podrá designar a una persona para que concurra
9 en su representación con derecho a voz y voto, informándolo por escrito a la
10 Presidenta de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO:** De las deliberaciones y
11 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que se firmará
12 por los integrantes del Directorio que hubieren asistido a la sesión. Si alguno de los
13 Directores asistentes falleciera o se encontrase imposibilitado por cualquier causa
14 para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia de ello al pie de la
15 misma, con la anotación de la circunstancia del respectivo impedimento. El
16 Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá
17 dejar constancia de su oposición en el referido libro de actas. **ARTÍCULO**
18 **UNDÉCIMO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación
19 en conformidad con sus estatutos. A título enunciativo, tendrá las siguientes
20 atribuciones y deberes, sin perjuicio de las también señaladas en el artículo
21 siguiente y en otras disposiciones de estos estatutos: a. Dirigir y administrar la
22 Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; b.
23 Aprobar las políticas tendientes a concretar los objetivos de la institución, así
24 como, las relativas a su funcionamiento; c. Disponer la creación de comisiones
25 asesoras y operativas adecuadas a los fines de la institución; d. Establecer las
26 reformas que convenga introducir a estos estatutos. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El
27 **Directorio** tendrá asimismo, sin que la enunciación que sigue sea taxativa o
28 limitativa, las siguientes facultades: **UNO)** Celebrar contratos de cuentas corrientes
29 bancarias o especiales, ya sea de créditos, de depósito, de ahorro, a la vista o a
30 plazo, o de cualquier naturaleza que fuesen, y actuar en dichas cuentas; **DOS)**



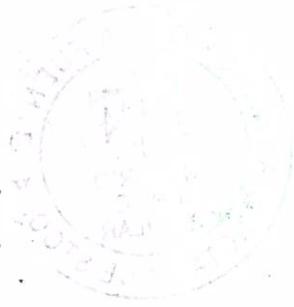
1 Girar, depositar y sobregirar en dichas cuentas corrientes bancarias y especiales;
2 TRES) Retirar talonarios de cheques, aceptar y rechazar saldos; CUATRO)
3 Contratar préstamos en cualquier forma y monto, ya sea en cuentas corrientes,
4 avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente
5 nacional o extranjera; CINCO) Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar,
6 remitir, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, protestar, descontar, cancelar y pagar
7 letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y documentos nominativos, a la
8 orden o al portador y cualquier documento o valor relativo a obligaciones en
9 general; SEIS) Contratar acreditivos en moneda extranjera; SIETE) Abrir
10 acreditivos y créditos documentarios; OCHO) Suscribir cualquier clase de
11 documentos públicos o privados que sean necesarios o que exijan las instituciones
12 bancarias, financieras u otra con la que la Fundación actúe o contrate; NUEVE)
13 Otorgar mandatos generales y especiales a terceros o dependientes de la
14 Fundación, pudiendo revocarlos libremente; DIEZ) comprar, vender, permutar, dar
15 y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o administración toda clase de
16 bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales; ONCE) Otorgar fianzas
17 simples o solidarias; DOCE) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; TRECE)
18 Abrir cajas de seguridad, retirar valores en custodia o en garantía; CATORCE)
19 Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales
20 y giros telegráficos; QUINCE) Novar, remitir y compensar obligaciones;
21 DIECISÉIS) celebrar contratos de comisión de seguros, de representación, de
22 administración, de comodato, de confección de obra material, de construcción, de
23 mutuo, de cambio, de transporte; DIECISIETE) Estipular y convenir en cada
24 contrato o convenio que celebre la Institución los precios, plazos y condiciones que
25 estime conveniente para sus intereses; DIECIOCHO) Resciliar y dejar sin efecto
26 contratos y convenios que se celebren; DIECINUEVE) Celebrar contratos de
27 edición, impresión y de distribución; VEINTE) Celebrar contratos de trabajo y
28 convenir sus modificaciones; VEINTIUNO) Fijar y estipular remuneraciones de
29 cualquier naturaleza que sean, beneficiosas o regalías, labores, honorarios, y
30 demás condiciones y modalidades de trabajo; VEINTIDÓS) Poner término a los



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 contratos de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a la fecha de
2 terminación del respectivo contrato y suscribir los recibos, finiquitos y
3 cancelaciones que procedan respecto de las obligaciones y derechos que emanen
4 de tales contratos; VEINTITRÉS) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la
5 Fundación ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, muebles o
6 raíces; VEINTICUATRO) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro
7 documento o resguardo a que hubiere lugar o que se le exigiese en los actos,
8 contratos o convenciones que se celebren; VEINTICINCO) Exigir rendiciones de
9 cuentas, aprobarlas o rechazarlas; VEINTISÉIS) Pedir, aceptar adjudicaciones de
10 toda clase de bienes muebles o raíces, corporales o incorporales, en favor de la
11 Institución; VEINTISIETE) Constituir, alzar, aceptar, cancelar y posponer hipotecas
12 y otros derechos reales, y establecer prohibiciones; VEINTIOCHO) Dar en prenda,
13 aceptar, alzar, cancelar y posponer prendas de cualquier clase; VIENTINUEVE)
14 Solicitar, adquirir, transferir cualquier clase de marcas o de patentes; TREINTA)
15 Aceptar o repudiar, cobrar o percibir herencias, legados o donaciones que se
16 hagan en favor de la Institución; TREINTA Y UNO) Nombrar liquidadores o
17 partidores, peritos y tasadores y, en cada caso, conferir las atribuciones y
18 facultades necesarias para el desempeño de su cargo; TREINTA Y DOS) Cobrar y
19 percibir para la Fundación toda clase de subvención que pueda corresponderle;
20 TREINTA Y TRES) Renunciar a la acción resolutoria; TREINTA Y CUATRO)
21 Aprobar el balance de ingresos y egresos y la memoria explicativa de las
22 actividades de la Fundación que anualmente presentará la Presidente; TREINTA Y
23 CINCO) Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
24 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
25 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
26 convenios y percibir; TREINTA Y SEIS) Ejecutar actos de comercio exterior y
27 cambios internacionales, endosar documentos de embarque, suscribir registros de
28 importación y exportación, suscribir anexos, hacer declaraciones juradas;
29 TREINTA Y SIETE) Hacer y recibir daciones en pago; TREINTA Y OCHO)
30 Nombrar comisiones especiales entre sus miembros o entre éstos y dependientes



1 de la Institución, destinada al estudio e informe de determinadas materias;
2 TREINTA y NUEVE) Celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios,
3 modificarlos y ponerles términos en cualquier forma; CUARENTA) Delegar parte o
4 el total de las facultades económicas que se acuerden y las que requiere la
5 organización administrativa interna de la Fundación en la o las personas que
6 estime convenientes para que actúen conjunta o separadamente e indistintamente
7 cualquiera de ellas; CUARENTAY UNO) En general, podrá realizar todos los
8 hechos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones que
9 sean convenientes o necesarios para la obtención y cumplimiento de los fines y
10 objetivos de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio en su
11 primera sesión procederá a elegir entre sus miembros los siguientes cargos:
12 Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, quienes durarán en sus cargos
13 indefinidamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo, en cuyo caso se
14 procederá a llenar el cargo vacante de la Mesa por el Directorio. Aquellos
15 integrantes del Directorio que ocupen los referidos cargos, junto con el
16 Presidente(a), designado(a) de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo,
17 formarán la Mesa Directiva de la Fundación." **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El
18 Presidente Nacional tendrá a su cargo la dirección general y superior de todos los
19 asuntos de la Fundación. El Presidente es el representante judicial y extrajudicial
20 de la Fundación. En el orden judicial, el Presidente tendrá las facultades del inciso
21 primero del artículo séptimo del Código de Procedimientos Civil, quedando
22 facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para
23 que dicha representación se ejerza a su nombre. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
24 Corresponderá especialmente al Presidente, sin perjuicio de lo señalado en el
25 artículo precedente, las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir
26 todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; b) Citar al Directorio
27 a sesión extraordinaria cuando ella lo estime conveniente; c) Firmar las actas de
28 las sesiones del Directorio, en conjunto con los demás directores que asistan a la
29 respectiva sesión y en la forma determinada en el artículo décimo; d) Hacer
30 ejecutar los acuerdos del Directorio; e) Ejercitar la supervigilancia de todo lo



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



710

1 concierne al desarrollo de los objetivos de la Fundación y a la fiel observancia
2 de los estatutos; f) Presentar al Directorio, el plan general de actividades anuales
3 de la Fundación; g) Presentar al Directorio la memoria y el Balance sobre la
4 marcha y situación financiera de la Fundación, y disponer su envío al Ministerio de
5 Justicia, en representación de la Fundación, de acuerdo a las disposiciones
6 legales vigentes; h) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el
7 presupuesto de entrada y gastos; i) Nombrar las comisiones de trabajo que estime
8 conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; j)
9 Dictar las resoluciones que aprueben los reglamentos de carácter interno de la
10 Fundación y sus modificaciones, a menos que sean dictados directamente por el
11 Directorio; k) Conferir mandatos a terceras personas sobre determinadas materias,
12 incluyendo las referidas en el artículo décimo cuarto, precedente; l) Ejercer todas
13 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos estatutos.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Todas las atribuciones establecidas en el artículo
15 anterior serán ejercidas, en ausencia del Presidente Nacional, por la
16 Vicepresidenta y en ausencia de ellos harán las veces de Presidente Nacional el
17 Director designado en los términos previstos en el artículo séptimo de los
18 estatutos, todo lo cual no será necesario acreditar ante terceros. El Vicepresidente,
19 o quien haga las veces, tendrá además de las atribuciones que le corresponden al
20 Presidente Nacional de la Fundación, las funciones que específicamente le
21 encomiende el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Corresponderá
22 especialmente al Secretario del Directorio: a) Llevar el Libro de Actas de las
23 sesiones del Directorio; b) Tener a su cargo, la guarda y el archivo de todos los
24 documentos de la Fundación; c) ser Ministro de fe de la Fundación para todos los
25 efectos legales a que haya lugar; d) En general cumplir con todas las funciones
26 que le encomienden los estatutos, el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente.
27 **DÉCIMO OCTAVO:** El Tesorero tendrá a su cargo todo lo relativo a la contabilidad
28 y manejo interno de los bienes de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones
29 que especialmente le encomienden los estatutos, el Directorio, la Presidente o el
30 Vicepresidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En caso de ausencia, el Tesorero

[Handwritten mark]



1 subrogará y reemplazará en sus funciones al Secretario, con todas las
2 atribuciones previstas en el artículo décimo séptimo, lo cual no será necesario
3 acreditar ante terceros, En caso de ausencia, el Secretario subrogará y
4 reemplazará en sus funciones al Tesorero, con todas las atribuciones previstas en
5 el artículo décimo octavo, lo cual no será necesario acreditar ante terceros.

6 **TÍTULO CUARTO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL. ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO:** La persona que ejercerá la Dirección Ejecutiva Nacional de la
8 Fundación será designada por la Presidenta de la Fundación, la que deberá ser
9 ratificada por la mayoría absoluta de las y los integrantes del Directorio. En caso
10 de empate, se adoptará la decisión que determine la Presidenta/e; y durará en su
11 cargo mientras cuente con su confianza. La administración de la Fundación
12 corresponderá a la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva Nacional, de
13 conformidad a los acuerdos del Directorio. Asimismo, le corresponderá a esta
14 persona actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende acerca de la
15 organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea
16 conjuntamente con el o la Presidenta, con otro Director o por sí mismo. El Director
17 Ejecutivo Nacional actuará con las facultades y atribuciones necesarias para el
18 adecuado ejercicio de su cargo, las que se determinarán en el mandato de
19 atribuciones que le otorgue el Directorio, a proposición de él o la Presidenta del a
20 Fundación, sin perjuicio de las atribuciones que pueda conferirle este último, en
21 conformidad con estos Estatutos, y las facultades mencionadas en seguida.
22 Especialmente le corresponderá: a) Promover, coordinar y dirigir, las labores de
23 carácter económico y administrativo que la Fundación lleve a cabo para dar
24 cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar las políticas de la institución y los
25 acuerdos de Directorio y dar cuenta de éste en cada caso de su gestión; c)
26 Supervisar los diversos departamentos de la Fundación y supervigilar su idónea
27 administración por parte de sus jefes o encargados de aquellos, tanto en lo
28 referente a recursos humanos como a los materiales; d) Informar al Directorio
29 cuando éste lo requiera, de las actividades que desarrolle la Fundación en todo o
30 parte del país; e) Preparar y entregar al Presidente de la Fundación, para su



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 aprobación por el Directorio, la Memoria y el Balance sobre la marcha y situación
2 financiera de la Fundación; f) Supervisar y relacionarse con las sedes de la
3 Fundación; g) En general desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Nacional con
4 las facultades y atribuciones que se le confieren en el presente estatuto y con la
5 que en cada caso le asigne el Directorio o el Presidente Nacional de la Fundación.
6 El cargo a que se refiere este artículo será rentado y no será miembro del
7 Directorio, sin perjuicio de asistir a sesiones con derecho a voz. **TÍTULO QUINTO.**
8 **DE LAS FILIALES O SEDES. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En las regiones
9 y provincias del país u otras divisiones territoriales que se estimen adecuadas,
10 habrán filiales o sedes de la Fundación, las que cumplirán en sus respectivos
11 territorios idénticos fines que contemplan estos estatutos para la Fundación.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo
13 precedente, las filiales o sedes de la Fundación, se regirán en su organización,
14 administración, patrimonio, disolución y, en general, en todo lo relacionado con el
15 cumplimiento de sus objetivos, por las disposiciones del presente estatuto y por las
16 del Reglamento que para tal efecto se dicte por el Directorio, en su caso. **TÍTULO**
17 **SEXTO. REGLAMENTOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** El Directorio,
18 podrá dictar todos los reglamentos generales o especiales que crea conveniente,
19 modificarlos y suprimirlos. **TÍTULO SEPTIMO. DE LA REFORMA DE LOS**
20 **ESTATUTOS Y SU DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para
21 reformar los estatutos de la Fundación, será necesario que las modificaciones
22 propuestas sean aprobadas por los dos tercios del Directorio, en sesión
23 especialmente citada para tratar esta materia. A esta sesión deberá asistir un
24 Notario Público quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las
25 formalidades que establecen los Estatutos para su reforma. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO QUINTO:** Fuera de los casos previstos por disposiciones regales
27 vigentes, la Fundación terminará en virtud del acuerdo de los dos tercios del
28 Directorio, entre los cuales debe encontrarse el de su Presidenta, en sesión
29 especialmente convocada para este efecto, y con las mismas formalidades
30 señaladas en el artículo vigésimo cuarto anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**



1 Decretada la disolución de la Fundación a propuesta del Directorio, en los términos
2 previstos en el artículo precedente, los bienes que forman parte de su patrimonio
3 pertenecen al Estado, de acuerdo a lo expuesto en el artículo quinientos sesenta y
4 uno del código civil." **ACUERDO:** Se faculta y autoriza a la abogada doña Patricia
5 Almonacid Navarrete, cédula nacional de identidad número dieciocho millones
6 cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos quince guión cero, domiciliada para
7 estos efectos en Agustinas mil trescientos ochenta y nueve, comuna de Santiago,
8 para reducir a escritura pública la presente acta y para realizar los trámites
9 respectivos para obtener su aprobación respectiva por el Secretario Municipal y
10 realizar la posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de
11 Lucro del Registro Civil, además de los trámites en el Ministerio de Justicia si
12 correspondiere; facultándolo para aceptar las observaciones que formule la
13 autoridad y para realizar todos los trámites que resulten necesarios para obtener
14 dicha aprobación, pudiendo extender los instrumentos públicos o privados que
15 resulten necesarios para tal fin. No habiendo más temas que tratar, se puso
16 término a la sesión a las diecinueve diecisiete horas. Hay firmas de Irina
17 Karamanos Adrián; Antonia Orellana Guarello; Santiago Rojas Alessandri; Nicolás
18 Navarrete Hernández; María Paz Becerra; Fabiola Gutiérrez González; Violeta
19 Flores Flores; Patricia Param Sarrás y Patricia Almonacid Navarrete. Conforme.-
20 **CERTIFICADO NOTARIAL. PATRICIA PARAM SARRAS**, Notario Suplente de
21 la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina
22 mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **ACTA SESION**
23 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y**
24 **DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU** -, realizada el día ciento noventa y
25 siete de octubre de dos mil veintidós, a la que se refiere el acta precedente, la cual
26 se llevó a efecto en el día, y hora indicados; que a ella concurren las personas
27 que se indican en esta acta; que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y
28 acordado en esta reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron
29 adoptados por la unanimidad de los asistentes, según se dejó constancia en el
30 acta que certifico.- Santiago, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y
2 devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente y
3 la Notaria que autoriza.- Se da copia. Doy fe **f** REPERTORIO N° 3683 - 2022.
4 O.J.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PATRICIA ALMONACID NAVARRETE

Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original. Sigo.

14 NOV 2022

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Firma : _____
Copias : _____
Dchos : _____
O.T. : 13.404



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA DE HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO. SANTIAGO.

07 MAR 2023

